

241-2017

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diez de agosto del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita: **INSTRUMENTO PARA INSTITUCIONES Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Licenciatura en Ciencias Jurídicas GUÍA DE ENTREVISTA Tema de Investigación: "LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y SU CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" Objetivo General: Verificar si las instituciones que conforman la Comisión Técnica Especializada en el marco de la LEIV, en el contexto de la política nacional han implementado mecanismos internos en su entidad, para la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres; y cuál es el resultado de su aplicación. Indicación: Conteste las siguientes interrogantes de acuerdo a su criterio de aplicación**
Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

1. En el marco de la política nacional ¿qué mecanismos se han implementado en esa institución, para brindar servicios integrales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia? 2. De haberse establecido planes o programas internos para la ejecución de la política nacional ¿cuáles son los rubros que cubren?, ¿desde cuándo se ha adoptado el mismo? y ¿cuál es el alcance? 3. Esa institución ha logrado mantener la coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional, ¿cómo lo ha hecho? 4. ¿Existe sanciones para las instituciones del Estado que no adopten y ejecuten programa de acción, para la erradicación de la violencia contra las mujeres, según la LEIV? Si o No, ¿Por qué? 5. ¿Cómo se mide el nivel de satisfacción del servicio brindado a las mujeres atendidas? 6. ¿De qué manera esa entidad garantiza que el servidor(a) público(a) delegado para atender a las mujeres víctimas de hechos de violencia sea experto o tenga los conocimientos técnicos necesarios en materia



de derechos humanos, género, prevención de violencia contra las mujeres, etc.? 7. ¿Cómo institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevarla a cabo y lograr los resultados esperados? 8. A nivel estadístico, desde el año 2012 al 2016. ¿cuál es la tendencia de los casos abiertos en el marco de la LEIV, considerándose informe de?: Año 2012 Año 2013 Año 2014 Año 2015 Año 2016 Rango de edades Nacionalidad Domicilio Violencia feminicida Violencia Sexual Violencia física Violencia patrimonial Violencia laboral Casos judicializados Casos en vía administrativa Resultado del tratamiento de los casos.

2. Por resolución de las diez horas del día catorce de agosto de los corrientes, el suscrito, previno a la peticionaria que subsane ciertos aspectos de forma y fondo de su requerimiento en el sentido que presente su solicitud de información debidamente firmada, así como proporcione una copia clara de su documento de identificación, por otra parte se previno a la peticionaria que precise la documentación objeto de su pretensión, y en el caso de la información estadística que pueda requerir, proporcione la matriz pertinente para el vaciado de la información objeto de su pretensión tal como lo establecen los artículos 4 y 66 LAIP, 54 y 55 de su Reglamento en relación al artículo 278 CPCM, a fin de poder continuar con el proceso.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los mismos.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en conexión con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud de acceso.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que [REDACTED], no subsanó los defectos de forma y fondo de su petición, en los términos señalados en la prevención de mérito. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información formulado por [REDACTED] sin perjuicio que la interesada pueda presentar uno nuevo en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárase** inadmisibile la solicitud presentada por [REDACTED], por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud de acceso, en los términos señalados en la prevención de mérito, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.
2. **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.